

DISPONE REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA EN ESTUDIO DE DISEÑO INGENIERIA MEJORAMIENTO PASO INTERNACIONAL PIRCAS NEGRAS, PROVINCIA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA.

SANTIAGO, 26 OCT 2018



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° 2894

VISTOS:

- 1.- La Minuta Técnica de Agosto 2018, de la Dirección de Vialidad, respecto del Estudio de Diseño Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras, Provincia de Copiapó, Región de Atacama.
- 2.- El ORD. DGOP, N°539, de fecha 29 mayo 2018, que modifica ORD. DGOP N°964, de 2014, y define Procedencia de Consulta Indígena en inversiones MOP.
- 4.- El Convenio 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 5.- El Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, del 15 Noviembre 2013, que regula el procedimiento de Consulta Indígena, tomado de razón con fecha 25 de Febrero de 2014.
- 6.- El Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Medio Ambiente, del 30 de Octubre del 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, tomado de razón con fecha 6 de Agosto del 2013.
- 7.- El Decreto N° 61 del 19 de Marzo 2018, que designa a la Directora General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de estudiar y adecuar las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas incorporando la Consulta Indígena, cuando correspondiere.
- 2.- Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.
- 3.- Que en ese mismo contexto, se requiere apoyar la fiscalización del adecuado cumplimiento en la materia y norma antes señalada.
- 4.- Que se requiere dar apoyo técnico en esta materia a las autoridades del MOP.
- 5.- Que el DFL N°850 otorga facultades al Director General de Obras Públicas, específicamente en el Artículo 14 letra a) estatuye que le corresponderá, dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.
- 6.- Que, el ORD. DGOP, N°539, de fecha 29 mayo 2018, que modifica ORD. DGOP N°964, de 2014, y define Procedencia de Consulta Indígena en inversiones MOP, determina que las solicitudes de Informe de Procedencia deberán ser enviados al Ministerio de Desarrollo Social, mediante oficio DGOP, cuyos antecedentes deberán ser remitidos previamente a la SEMAT para su revisión.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

1244 9656

7.- Que, a través de Minuta Técnica de Agosto 2018, la Dirección de Vialidad, define las características del Estudio de Diseño Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras, Provincia de Copiapó, Región de Atacama y los antecedentes territoriales y socioculturales que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.

8.- Que, la DGOP, atendido lo dispuesto en el artículo 12°, del Título III del DS N°66, mediante ORD. N°777 del 13 agosto 2018 envió solicitud de Informe de Procedencia de consulta indígena del proyecto de infraestructura Estudio de Diseño Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

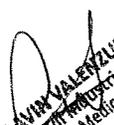
9.- Que, la referida Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a través de ORD. N°3366 del 22 octubre 2018, respondió a la solicitud indicada, señalando que resulta Procedente la realización de un proceso de consulta indígena en el proyecto de infraestructura indicado que se encuentra en etapa de Estudio de Diseño de Ingeniería, en mérito de los antecedentes expuestos respecto a la susceptibilidad de afectación directa de la medida administrativa, que da cuenta de una serie de modificaciones que generará el proyecto de infraestructura, que son susceptibles de afectar directamente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7° del DS. N°66.

RESUELVO:

1.- **DISPÓNESE**, que se lleve a efecto un proceso de Consulta Indígena respecto del Estudio de Diseño Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras, Provincia de Copiapó, Región de Atacama.

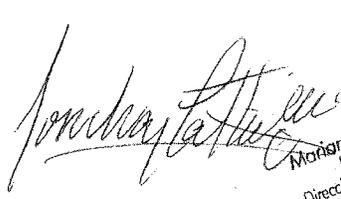
2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a: Director Nacional de Vialidad, SEREMI MOP de la Región de Atacama, al Director Regional de Vialidad, Región de Atacama y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAURICIO LAVÍN VALENZUELA
Ingeniero Civil Ambiental
Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente
y Territorio
D.G.O.P.


JAVIER HERRERA VALVERDE
ABOGADO
Secretaría Ejecutiva de
Medio Ambiente y Territorio
Ministerio de Obras Públicas


LUISA DÍAZ TORRES
Jefa Unidad Participación Ciudadana y
Asuntos Indígenas
Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio
SEM AT


Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



OFICIO ORD. N° 3366 /

ANT.: ORD. N° 777, de fecha 13 de agosto de 2018, de la Directora General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

MAT.: Da respuesta a solicitud de informe de Procedencia de Consulta Art. 13 del DS. N° 66 del MDS y Art. 6 Convenio N° 169 de la OIT.



P: 12442616

SANTIAGO, 22 OCT 2018

A : MARIANA CONCHA MATHIESEN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DE : SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Por medio de Oficio ORD. N° 777, de fecha 13 de agosto de 2018, dirigido a esta Subsecretaría de Estado, la Directora General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, solicitó informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto de los siguientes proyectos de infraestructura, que se encuentran en etapa de diseño, denominados "Estudio de Ingeniería Construcción Ruta Costera Huasco- Caleta Hornos" y "Estudio de Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras", ambos en la Región de Atacama.

En relación al tema de la referencia, cumpla con señalar lo siguiente:

1. Que, por medio del Decreto Supremo N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio N° 169 de la OIT), el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.
2. Que, por Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2014 (en adelante DS.N° 66), se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento

de consulta indígena establecida en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, y se derogó el Decreto Supremo N° 124 de MIDEPLAN.

3. Que, el inciso 1° del artículo 13 del DS. N° 66, dispone que *"Procedencia de la consulta. El proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7 de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse"*.
4. Que, el inciso 3° del artículo 7 del DS. N° 66, dispone que *"Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas"*.
5. Que, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, corresponde a esta Subsecretaría, dar respuesta a los requerimientos relacionados con la procedencia de la consulta, respecto de las medidas administrativas que prevea dictar o adoptar el órgano responsable de éstas.
6. Que, de acuerdo a los términos del Oficio ORD. N° 777, ya individualizado, la Directora General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, solicitó un informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto de los siguientes proyectos de infraestructura, que se encuentran en etapa de diseño, denominados *"Estudio de Ingeniería Construcción Ruta Costera Huasco- Caleta Hornos"* y *"Estudio de Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras"*, ambos en la Región de Atacama. En el caso del proyecto de infraestructura denominado *"Estudio de Ingeniería Construcción Ruta Costera Huasco- Caleta Hornos"*, tiene por finalidad la elaboración de la iniciativa de construcción de la ruta costera entre las localidades de Huasco y Caleta Hornos con el fin de proveer de las condiciones de conectividad para las comunidades costeras de la Provincia de Huasco, en la Región de Atacama y conectarse con los centros poblados de Punta de Choros y Caleta Hornos, en la Comuna de La Higuera, Región de Coquimbo. Respecto del proyecto *"Estudio de Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras"*, tiene por finalidad elaborar una iniciativa de mejoramiento del Paso Internacional Pircas Negras en la Región de Atacama, específicamente la Ruta C-33, entre el kilómetros 95 y el kilómetros 180.
7. Que, para emitir un pronunciamiento acerca de la procedencia de realizar un proceso de Consulta Indígena, resulta necesario examinar detenidamente los dos elementos que exige el Convenio N°

169 de la OIT, esto es: (I) La existencia de una medida administrativa o legislativa y; (II) Si dicha medida es susceptible de afectar directamente a los Pueblos Indígenas.

8. Que, respecto de la existencia de una medida administrativa, en los referidos proyectos de infraestructura, de conformidad al inciso 3° del artículo 7 del DS. N° 66, son las siguientes: En el proyecto de infraestructura "*Estudio Ingeniería Construcción Ruta Costera Huasco- Caleta Hornos*", es la Resolución del Ministerio de Obras Públicas que adjudica la ejecución de las Obras para la construcción de la referida ruta. En cuanto al proyecto "*Estudio de Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras*", es la Resolución de la mencionada Secretaría de Estado que adjudica las obras de mejoramiento del referido Paso Internacional. En consecuencia, las mencionadas medidas que pretende dictar el Ministerio de Obras Públicas, son de carácter administrativas, sin embargo, y para emitir un pronunciamiento sobre la Procedencia de realizar un proceso de Consulta Indígena, se debe analizar si éstas son susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas.
9. Que, respecto de la susceptibilidad de afectación directa de las medidas administrativas materia del presente Oficio, se debe analizar ésta en cada uno de los proyectos en comento:
 - a) **Respecto del proyecto de infraestructura "*Estudio Ingeniería Construcción Ruta Costera Huasco- Caleta Hornos*"**, conforme a los antecedentes acompañados, en el área de influencia del proyecto, se da cuenta de la existencia de la Comunidad Diaguita Mar y Tierra, la que realiza actividades tradicionales de pastoreo de ganado. En ese sentido, la iniciativa podría intervenir la ruta de traslado de ganado, afectando así, las costumbres productivas de dicha comunidad. Del mismo modo, la iniciativa podría definir la afectación de sitios de carácter arqueológico presentes en el lugar de su emplazamiento. En consecuencia, es de opinión de esta Subsecretaría que el mencionado proyecto, es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7° del DS. N° 66.
 - b) **En cuanto al proyecto de infraestructura "*Estudio de Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras*"**, conforme a la información que el órgano responsable acompaña mediante minuta adjunta al Oficio Ord. ya individualizado, se da cuenta de una serie de modificaciones que generará el proyecto, entre ellas, la posible intervención de sectores de vegas que son espacios utilizados por la Comunidad Colla Río Jorquera, para sus actividades de pastoreo, así también, podrá generar cambios en sitios de carácter patrimonial asociados a las costumbres ancestrales y que se emplazan en el área de influencia del proyecto. Del mismo modo, el proyecto en comento implicará la expropiación de tierras indígenas asociados a la Comunidad Colla, anteriormente individualizada. En tal sentido, es de opinión de esta Subsecretaría que el proyecto en comento, es susceptible de

afectar directamente a los pueblos indígenas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 7º del DS. N° 66.

10. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta procedente la realización de un proceso de Consulta Indígena en los proyectos de infraestructura que se encuentran en etapa de diseño, denominados "Estudio de Ingeniería Construcción Ruta Costera Huasco- Caleta Hornos" y "Estudio de Ingeniería Mejoramiento Paso Internacional Pircas Negras", ambos en la Región de Atacama.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Sra. Directora General de Obras Públicas- Ministerio de Obras Públicas
- Gabinete Sr. Subsecretario de Servicios Sociales
- Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas
- Fiscalía
- Of. de Partes

E95272/2018



MINUTA

INFORME DE PROCEDENCIA CONSULTA INDÍGENA

**ESTUDIO DE INGENIERÍA MEJORAMIENTO PASO FRONTERIZO PIRCAS NEGRAS,
SECTOR: FIN CUESTA LOS CASTAÑOS – LÍMITE INTERNACIONAL, PROVINCIA DE
COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.**

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

a) Contexto

El Paso Fronterizo Pircas Negras, coincidente con la Ruta C-33, se inicia en el cruce con la Ruta 31Ch, en Copiapó, siguiendo el trazado de la quebrada del río Copiapó, pasando por Tierra Amarilla, luego de aproximadamente 17 km, el camino varía con orientación noreste, por la quebrada Carrizalillo, siguiendo por la cuenca de los ríos Jorquera, Turbio y Los Piuquenes hasta terminar en el Paso Pircas Negras, completando la longitud de 180 Km.

Este Paso Fronterizo se inserta en el marco del acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo Social, DIFROL y el MOP, que define los pasos fronterizos priorizados, y que considera la ejecución de obras que responden al documento "Estándares de Diseño en Caminos de Ingreso a Pasos Fronterizos", en el sector entre Copiapó y el Paso Pircas Negras, límite con Argentina. En este proyecto el estándar que más se adecúa a las características de la ruta es la categoría C.

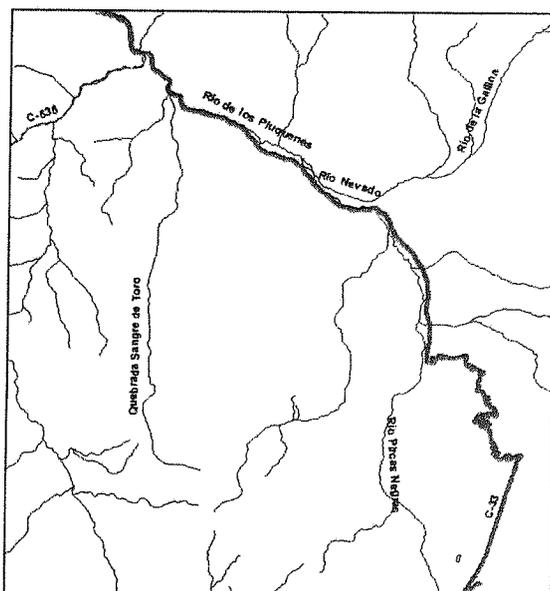
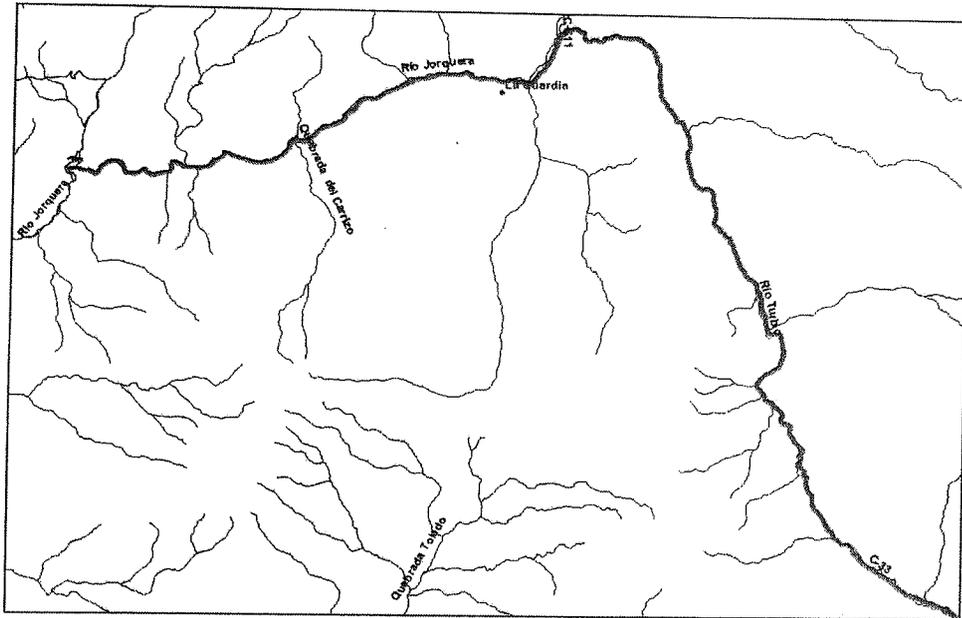
b) Monto de Inversión del Estudio: \$988.200.000

c) Plazos: 960 días corridos

d) Etapa: Diseño de Ingeniería

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO O INICIATIVA

El estudio de ingeniería se desarrolla en la comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama





3. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente estudio tiene por finalidad elaborar un proyecto de Mejoramiento del Paso Internacional Pircas Negras en la Región de Atacama, específicamente la Ruta C-33, entre el km. 95 y el km 180.

La Región de Atacama ha privilegiado el Paso Pircas Negras, como una de las rutas de interconexión con Argentina, en este contexto, se ha definido que este corredor entrega una conectividad más directa entre Copiapó, como capital Regional y el noroeste Argentino, principalmente las provincias argentinas de La Rioja, Córdoba, San Juan, San Luis y otras, con el objetivo de generar una mayor integración entre ambos países.

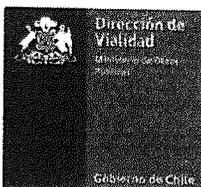
El objetivo principal del estudio de ingeniería es el reemplazo de la carpeta existente por un pavimento que asegure el tránsito por la ruta, mejorar la geometría en distintos sectores, proyectar un nuevo saneamiento, mejorar la seguridad y señalización vial y considerar obras que permitan mejorar la condición actual de los taludes adyacentes al camino. Se deberá evaluar la factibilidad de pavimentar con determinado tipo de solución, de acuerdo a las condiciones geográficas de la zona. Es fundamental que los trabajos por proyectar compatibilicen la solución técnica óptima que permita la pavimentación del camino, con los distintos factores ambientales por analizar, además de ser una solución que respete la forma de vida, hábitos y costumbres de la comunidad indígena presente en el área directa de influencia del proyecto.

4. POBLACIÓN

Si bien el mejoramiento del Paso Fronterizo Pircas Negras corresponde a una decisión de carácter estratégica regional - nacional, en el área de influencia directa del proyecto de puede identificar como principal población, directamente afectada a la Comunidad Colla Río Jorquera y sus afluentes, en la comuna de Tierra Amarilla.

Las primeras comunidades collas constituidas, realizaron entre los años 1996 y 1997 una demarcación de sus territorios, resultando en Río Jorquera una superficie de 451.957,61 hectáreas, con 223 vegas, 171 aguadas y varios campos de pastoreo. El Fisco de Chile ha reconocido a las comunidades collas un total de 8.622,85 hectáreas, correspondientes a fondos de valles y quebradas, superficies que fueron transferidas a la Comunidad Colla de Río Jorquera y sus afluentes (5.707,24 hás).

La economía colla está dominada por la ganadería, la que ordena el uso y la movilidad en el territorio a lo largo del año. Además, la agricultura, principalmente de alfalfa, se desarrolla en Río Jorquera. La crianza de ganado caprino, mular, caballar y escasas ovejas, requiere de un desplazamiento en busca de pastos, trasladándose entre pisos ecológicos denominados invernada (2.000 y 2.800 m.s.n.m.) y veranada (3.000 y 4.200 m.s.n.m.). Estos pisos ecológicos, son unidos por medio de la transhumancia, que aprovecha las aguadas, la vegetación de las vegas y de los campos de pastoreo, que se localizan en fondos de quebradas, cajas de ríos, laderas, mesetas y altiplanicies. Ambos



componentes, pastos y aguas, constituyen la base que diseña el circuito transhumante de las familias collas. La movilidad entre pisos ecológicos de invernada y veranada, ocurre en noviembre, cuando se sube con animales y entre abril y mayo, cuando se baja. Además, la vegetación de los cerros sirve en el abastecimiento de leña para uso domiciliario. Como se ha reseñado el asentamiento colla es disperso, pero en la invernada las viviendas más permanentes están construidas de barro, piedras y zinc y en zonas desérticas de piedras y latón, mientras que en la veranada, está el rucu, la majada o puesto ganadero, construido de piedra pircada, ramas y con un techo ligero cubierto de vegetales, plásticos o lona.

La comunidad Colla del río Jorquera y sus afluentes está reconocida por CONADI, según el registro de comunidades indígenas 3 - 22 - C, y actualmente cuenta con más de 80 familias que forman parte de dicha comunidad. Actualmente, dicha comunidad cuenta también con el sello de tesoro Humano Vivo desde el año 2010 por poner en valor la práctica de la trashumancia en territorio chileno, y con el fin de apoyar y valorar el esfuerzo que están realizando en el trabajo de transmisión de su saber ancestral hacia las generaciones más jóvenes.

5. ANTECEDENTES RELATIVOS AL TEMA AMBIENTAL

Durante la evaluación ambiental previa no se visualiza la obligación de ingresar al SEIA por la tipología de proyecto, sin perjuicio que si se detectan posible afectación de flora nativa, y fauna silvestre, además de tener en el área de influencia directa la presencia de sitios arqueológicos y paleontológicos y sitios de carácter patrimonial indígena.

6. ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No se han desarrollado procesos de participación ciudadana formal. Sólo se han desarrollado reuniones esporádicas producto de los trabajos de conservación por emergencia en la ruta C - 459 con la Comunidad Colla Río Jorquera y sus afluentes.

7. ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE AFECTACIÓN INDÍGENA

¿Existen comunidades, asociaciones u otras organizaciones tradicionales indígenas en el área de influencia?

Si, en el área de influencia directa se encuentra la Comunidad indígena colla Río Jorquera y sus afluentes

¿La iniciativa generaría cambios en las tradiciones, costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales?



La iniciativa podría generar intervención a las vegas y sitios de carácter patrimonial por ende, cambio o interferencias a costumbres ancestrales.

¿Existen tierras indígenas en el área de influencia?

Si, la comunidad indígena colla Río Jorquera y sus afluentes, es propietaria de 5.707,24 has por las cuales transcurre la actual ruta C- 33.

¿ La iniciativa pasa por alguna Área de desarrollo Indígenas?

No.

¿Existirían modificaciones a las condiciones de uso y acceso a los recursos naturales?

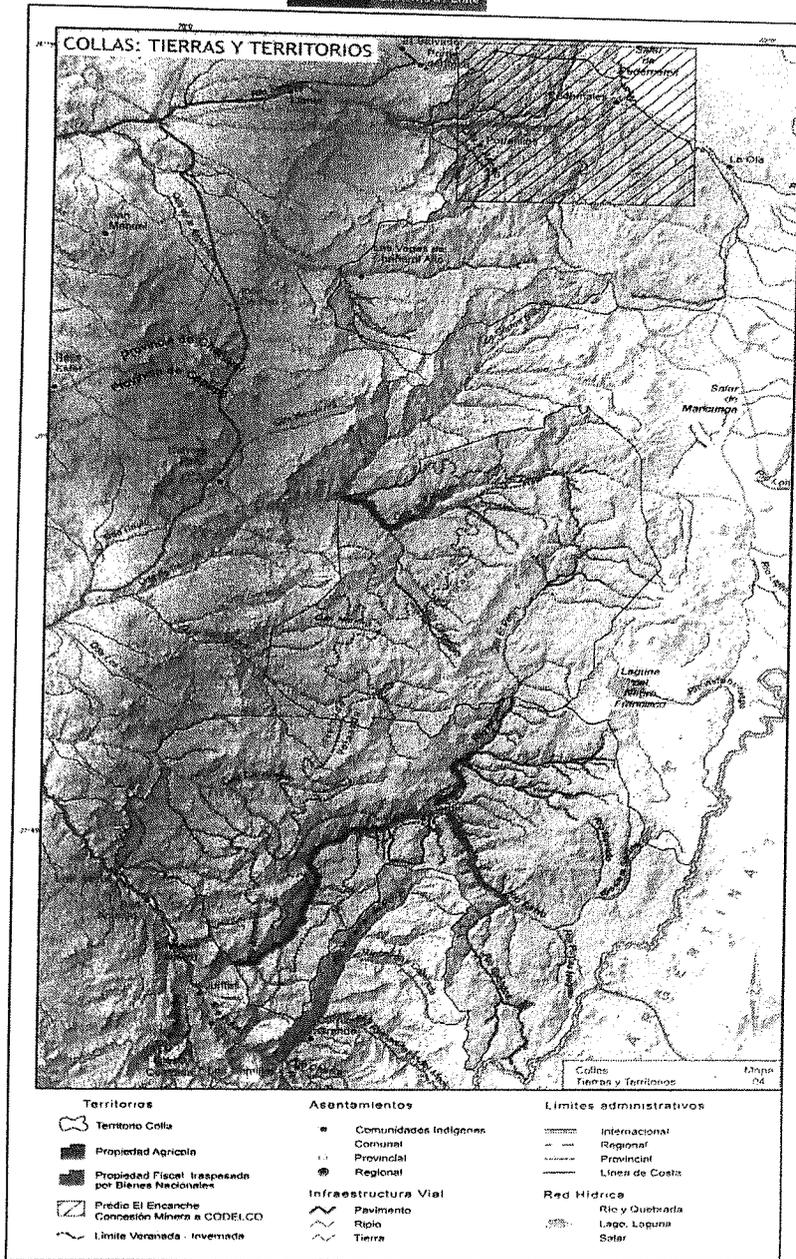
Podrían generarse afectaciones a los sectores de vega que son el centro de las actividades de pastoreo de la comunidad colla.

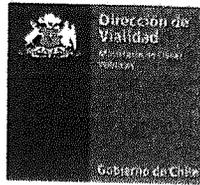
¿Existiría reasentamiento o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres?

No, el diseño de ingeniería no genera el reasentamiento, sin embargo, y en caso de afectación de las vegas y otros recursos naturales podría afectar el sistema de vida y costumbre de la comunidad.

¿Existiría alteración al patrimonio cultural?

El diseño de ingeniería podría definir la afectación de sitios de carácter patrimonial, para los cambios de trazados o cortes de taludes para la estabilización de éstos.





8. CONCLUSIÓN

En el área de influencia del proyecto se encuentra presente la Comunidad Indígena Colla del Río Jorquera y sus afluentes y el proyecto se emplaza íntegramente en territorios indígenas los cuales parte de ellos son de propiedad de la comunidad. Existe una alta presencia y densidad de sitios patrimoniales indígenas en el sector, los cuales podrían verse afectados por el diseño, además de los sectores de vegas en los fondos de quebradas que son parte del sustento del sistema de vida y costumbre de la comunidad. Debido a esto, y tomando en cuenta las posibles expropiaciones en la etapa de ejecución del proyecto y la afectación a recursos naturales y sitios patrimoniales presentes en el área de influencia directa del proyecto se considera aplicable el desarrollo de un proceso de Consulta Indígena durante la etapa de diseño.